



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 2723
TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
 MDE-NOR-2026-A33825B4

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2021-MDE

La Esperanza, 22 de diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en Sesión Ordinaria de fecha 22 de diciembre del 2021, y;

VISTO: La Carta N° 005-RSLTL-MDE, mediante la cual la Reg. Sandra Liset Terrones Lozano, presenta propuesta de Ordenanza Municipal sobre **EXONERACIÓN DE PAGO DERECHO CERTIFICADO DE POSESIÓN PARA SERVICIOS BÁSICOS DE MORADORES UBICADOS EN ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO LA ESPERANZA EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN**, según Ley N° 28687, su modificatoria Ley N° 30731 y Ordenanza Municipal N° 008-2018-MDE, por un plazo de 30 días computados a partir de la publicación en el portal de la MDE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: ***"Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"***.

Que, los Artículos II y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que ***"Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". "En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de subsidiaridad"***.

Que, el artículo 24° de la Ley N° 28687 – Ley de Desarrollo Complementaria de Formalización de Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, prescribe que para la factibilidad de los servicios básicos en los terrenos ubicados por posesiones informales se otorgará precio certificado o constancia de posesión emitida por la municipalidad de la jurisdicción.

Que, la Municipalidad de la Esperanza, viene realizando análisis de riesgo de acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 020-2019-VIVIENDA- Decreto Supremo que modifica el artículo 18° del Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 013-99-MTC, necesarios para que los asentamientos humanos no formalizados puedan lograr la formalización de sus predios y obtener de acuerdo a los requisitos establecidos por COFOPRI su posterior titulación.

Que, en tanto se culmine la formalización de los predios ubicados en zonas informales, se hace necesario atender de forma urgente la necesidad de la población de poder tramitar la obtención de sus servicios básicos a fin de mejorar sus condiciones de vida y gozar de una vida digna.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2021-MDE

Que, la pandemia del COVID-19, ha afectado a muchos hogares en nuestro distrito generando no sólo el deterioro de la salud o pérdida de algún familiar, sino también ha afectado la economía de cada uno de los hogares, lo que hace difícil que muchos moradores de los asentamientos humanos que viven del día a día no puedan tener los recursos necesarios para poder pagar el trámite para la obtención del certificado de posesión.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135- 1999-EF, dispone en la segunda norma del Título Preliminar, en concordancia con el Artículo N° 68 del Texto Único de La Ley de Tributación Municipal, señala "b) *Tasas por servicios administrativos o derechos son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad*".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar parte in fine del Texto Único Ordenado del Código Tributario señala que "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley".

Que, de acuerdo al artículo 40° de Ley N° 27972 - La Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, en aplicación del artículo 60° de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

Que, a través de Decreto de Alcaldía N° 003-2018-MDE, de fecha 22 de febrero de 2018, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del año 2018 de la Municipalidad de La Esperanza.

Que, el TUPA del año 2018 en la Sección de Autorizaciones, permisos y otros procedimientos administrativos de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial/Sub Gerencia de Habilitación Urbana y Catastro, en el Proceso N° 27 Constancia o Certificado de Posesión para Instalación de Servicios Básicos que cumplan con la normatividad, se establece los derechos que deben cancelar los administrados por la tramitación del proceso 27 (Derecho de Trámite e Inspección Ocular).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2021-MDE

Que, el artículo 9° inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, "*Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.*". Es decir, la Municipalidad Distrital de La Esperanza como entidad de Gobierno Local y a través de su Concejo Municipal, tiene competencia para aprobar la Ordenanza Municipal para la EXONERACIÓN DE PAGO DERECHO CERTIFICADO DE POSESIÓN PARA SERVICIOS BÁSICOS DE MORADORES UBICADOS EN ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO LA ESPERANZA EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, según Ley N° 28687, su modificatoria Ley N° 30731 y Ordenanza Municipal N° 008-2018-MDE, por un plazo de 30 días computados a partir de la publicación en el portal de la MDE.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 y 9 del Artículo 9 y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente ejerce su potestad tributaria para establecer el beneficio tributario aprobando por UNANIMIDAD, lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE PAGO DERECHO CERTIFICADO DE POSESIÓN PARA SERVICIOS BÁSICOS DE MORADORES UBICADOS EN ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO LA ESPERANZA EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN.

Artículo Primero.- APROBAR LA EXONERACIÓN DE PAGO DERECHO CERTIFICADO DE POSESIÓN PARA SERVICIOS BÁSICOS DE MORADORES UBICADOS EN ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO LA ESPERANZA EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, según Ley N° 28687, su modificatoria Ley N° 30731 y Ordenanza Municipal N° 008-2018-MDE, asimismo dichos predios no deben estar ubicados en zona de riesgo, por un plazo de 30 días computados a partir de la publicación en el portal de la MDE, según los fundamentos anteriormente expuestos.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial y la Sub Gerencia de Habilitación Urbana y Catastro - MDE, la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- PUBLÍQUESE conforme a ley la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE PAGO DERECHO CERTIFICADO DE POSESIÓN PARA SERVICIOS BÁSICOS DE MORADORES UBICADOS EN ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO LA ESPERANZA EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN**, según Ley N° 28687, su modificatoria Ley N° 30731 y Ordenanza Municipal N° 008-2018-MDE, por un plazo de 30 días a partir de la publicación en el portal de la MDE., en el Diario Oficial, en el Portal Institucional debiendo efectuar las demás acciones que correspondan a sus competencias, atribuciones y responsabilidades.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente ordenanza a las partes interesadas

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Hergueta Martín Nando Valderrama
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2021-MDE

La Esperanza, 22 de diciembre del 2021

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de diciembre del 2021, la **Carta N° 05-2021-MDE/SLTL, Informe N°0957-2021-MDE/GDUPT-SGHUYC** y el Informe Legal N° 1365-2021-MDE/GAJ, sobre **PROYECTO DE "ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EXONERACION DE PAGO POR DERECHO DE CERTIFICADO DE POSESIÓN PARA SERVICIOS BÁSICOS DE MORADORES UBICADOS EN ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

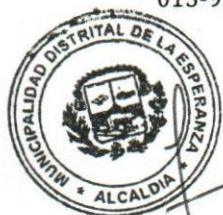
Que, con fecha 15 de diciembre del 2021 se emite la Carta N° 05-2021-MDE/SLTL, donde la Regidora de la Municipalidad Distrital de la Esperanza, Abog. Sandra Liset Terrones Lozano, hace de conocimiento y presenta el **Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBE EXONERACION DEL PAGO POR DERECHO DE CERTIFICADO DE POSESIÓN PARA SERVICIOS BÁSICOS DE MORADORES UBICADOS EN ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN**, según Ley N° 28687, su modificatoria Ley N° 30731 y Ordenanza Municipal N° 008-2018-MDE, por un plazo de 30 días computados a partir de la publicación en el portal de la MDE.

Que, a través del Informe N° 0957-2021-MDE/GDUPT-SGHUYC, de fecha 16 de diciembre del 2021 suscrito por el Arq. Marco Antonio Álvarez Guayan, en calidad de Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas y Catastro de la MDE, alcanza Informe Técnico sobre la propuesta presentada.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante **Decreto Supremo N° 133-2013-EF**, que acoge a los **Principios de Legalidad y Reserva de la Ley**, al prescribir que **"Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley"**.

Que, el artículo 24º de la Ley N° 28687, **Ley de Desarrollo Complementario de Formalización de Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos**, prescribe que para la factibilidad de los servicios básicos en los terrenos ubicados por posesiones informales se otorgará previo certificado o constancia de posesión emitida por la municipalidad de la jurisdicción.

Que, el **Decreto Supremo N° 020-2019-Vivienda Decreto Supremo** que modifica el artículo 18º del Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 013-99 MTC sobre acciones de saneamiento físico donde establece que el órgano competente de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2021-MDE

entidad a cargo de la formalización ejecuta directamente o a través de terceros las acciones de saneamiento físico determinados en el informe sujetándose a particulares (...)

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal **Decreto Supremo N°156-2004-MEF modificado por el artículo 10 de la Ley N° 30230** prescribe en el Artículo 68° " Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad".

Que, conforme al **Decreto de Alcaldía N° 003-2018-MDE, de fecha 22 de febrero del 2018, se prueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la MDE**, donde en la Sección de Autorizaciones, permisos y otros procedimientos de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial /Sub Gerencia de Habilitación Urbana y Catastro, en el proceso N° 27 Constancia o Certificado de Posesión para instalación de servicios básicos que cumplan con la normatividad, se establece los derechos que deben cancelar los administrados por la tramitación del proceso 27 (Derecho de trámite e inspección ocular).

Que, con **Ordenanza Municipal N° 008-2018-MDE**, se fecha 04 de mayo del 2018, se regula el **Otorgamiento de Constancias o Certificados de posesión para factibilidad de servicios básicos en el Distrito de la Esperanza**, donde en su artículo 05° prescribe los requisitos para el otorgamiento y el numeral 2 corresponde al pago que establece: 2) *Expresión Concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho y de derecho que sustente el petitorio, así mismo señalar el número de recibo de pago*. Y en el artículo 06° establece la Improcedencia del otorgamiento.

Que, los **Artículos 40°, 69° y 157° Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, regula aspectos esenciales relacionados con el derecho de trámite, cuyos tenores prescriben: **"Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley"**, **"Son rentas municipales: (...) 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios"**; y **"Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley"**.

Que, conjuntamente, con lo evocado *ut supra*, los incisos 8º y 9º, del Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescriben que: **"Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**; **"Corresponde al Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley"**.

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39º y 41º del cuerpo legal acotado, prescriben: **"Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2021-MDE

ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante **Decreto Supremo N° 025-2021-SA** en su **Artículo 1.- Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria** Prorróguese a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, y Según, **Decreto Supremo N° 152-2021-PCM en su Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional:** Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, Decreto Supremo N° 131-2021-PCM y Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 1 de octubre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, la Regidora de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, Abog. Sandra Liset Terrones Lozano, impulsa este proyecto a través de la Carta N° 03 -2021-MDE-SLTL, manifestando:

Que, estando a los considerandos expuestas, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de diciembre del 2021; **POR UNANIMIDAD**, y con exoneración de trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2021-MDE**, "SOBRE EXONERACION DE PAGO POR DERECHO DE CERTIFICADO DE POSESIÓN PARA SERVICIOS BÁSICOS DE MORADORES UBICADOS EN ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

HMNV/OLSS
GM
GAT
OCI
Portal de Transparencia



Ing. Herguein Martín Nájay Valderrama
ALCALDE